



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 5 de noviembre de 2019
CCDMX/IL/LEVM/220/2019

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, II y III y 101 primer y segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo jueves 7 de noviembre Proposición con Punto de Acuerdo que una servidora presentará y cuyo encabezado es el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN C. MANUEL NEGRETE ARIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA PARA QUE DE MANERA URGENTE SE REALICE LA PODA Y CLAREO DE ÁRBOLES, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE SE ENCUENTRAN FUNDIDAS Y SE REALICE LA COLOCACIÓN DE ALARMAS VECINALES EN LAS CALLES DE ÁRBOL DE FUEGO Y COLORINES EN EL PUEBLO DE LA CANDELARIA A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN Y TRANSITAN POR LA MISMA.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y se adjuntó la Proposición con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE





I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

DIPUTADO ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los Artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN C. MANUEL NEGRETE ARIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA PARA QUE DE MANERA URGENTE SE REALICE LA PODA Y CLAREO DE ÁRBOLES, ASI COMO LA SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE SE ENCUENTRAN FUNDIDAS Y SE REALICE LA COLOCACIÓN DE ALARMAS VECINALES EN LAS CALLES DE ÁRBOL DE FUEGO Y COLORINES EN EL PUEBLO DE LA CANDELARIA A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN Y TRANSITAN POR LA MISMA.

ANTECEDENTES

Primero. De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán; el Pueblo la Candelaria: abarca una superficie de 24.31 ha e inicia su delimitación partiendo del vértice conformado por las calles Pacífico-Av. División del Norte y Xocotengo, continúa por ésta en dirección sur y continúa por la calle Las Flores hasta la calle Clavel, siguiendo por el eje de esta calle en dirección sur hasta la calle Colorines, de



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

este punto continúa en dirección poniente hasta la Santa Cruz, continuando por ésta en dirección sur hasta la calle Huayamilpas, siguiendo por el eje de esta calle en dirección poniente hasta la calle Nahuatlacas, continuando por esta última en dirección norte hasta la Av. del Panteón, de aquí estableciendo una línea imaginaria en dirección norte hasta la esquina que forman la calle Olivo y Cerrito, siguiendo en dirección norte hasta interceptar la calle Gloria, a partir de este punto en dirección poniente hasta la calle Atenco, continuando por el eje de esta calle hasta la calle Candelaria, siguiendo por el eje de esta última hasta su intersección con calle Pacífico-Av. División del Norte, continuando por ésta en dirección sur para cerrar la poligonal en la intersección con la calle Xoxotengo.

Segundo. De acuerdo con el Padrón de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad, la Candelaria es uno de los siete Pueblos Originarios de la Alcaldía de Coyoacán, y cuenta con una población aproximada de 12,000 personas.

Tercero. De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, el Pueblo de la Candelaria es una de las zonas caracterizadas por un alto porcentaje de vivienda popular, asimismo, es una zona deficitaria en materia de estacionamientos y circulación vial por la reducida sección de sus calles, además su traza irregular dificulta la posibilidad de ampliarlas.

Cuarto. De acuerdo al INEGI en la sección de flora, Coyoacán cuenta con un 33% de bosques templados distribuido en pino, oyamel, pino encino y encino, pastizales y matorrales.

Quinto. De acuerdo con el Boletín Estadístico de Incidencia Delictiva en la Ciudad de México emitido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; en los meses de julio, agosto y septiembre Coyoacán no refleja disminución en el porcentaje de diversos delitos.

CONSIDERANDOS

1.- QUE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTICULO 5 FRACCIONES I, X

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

- I. *Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- X. *Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;*



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

2.- QUE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTICULO 13 FRACCIÓN XV.

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

3.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 16 APARTADO A, NUMERAL 9, APARTADO F, NUMERAL 2, 7. APARTADO G, NUMERAL 1, 2; 53 APARTADO A, NUMERAL 12, FRACCIÓN II, III, VII, APARTADO B, NUMERAL 3, FRACCIÓN XIX

Artículo 16 Ordenamiento Territorial

A. Medio Ambiente

9. La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

F. Infraestructura física y tecnológica

2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social.

a. El impacto de la inversión para mejorar, de manera específica tanto la entrega de los servicios públicos, como el buen funcionamiento e imagen pública de la ciudad;

7. La Ciudad de México deberá contar con la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población

G. Espacio público y convivencia social



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

1. *En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.*

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.

2. *El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.*

Artículo 53 Alcaldías

12. *Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:*

II. *Obra pública y desarrollo urbano;*

III. *Servicios públicos;*

VII. *Seguridad ciudadana;*

3. *Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:*

a) *De manera exclusiva:*

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

B. *De las personas titulares de las alcaldías*

3. *Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:*

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

XIX. *Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;*



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

4.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN X, 32 FRACCIÓN IV ESTABLECE QUE:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

5. QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VI ESTABLECE QUE:

Artículo 8. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:

VI. Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

-ÚNICO: SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN C. MANUEL NEGRETE ARIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA PARA QUE DE MANERA URGENTE SE REALICE LA PODA Y CLAREO DE ÁRBOLES, ASI COMO LA SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE SE ENCUENTRAN FUNDIDAS Y SE REALICE LA COLOCACIÓN DE ALARMAS VECINALES EN LAS CALLES DE ÁRBOL DE FUEGO Y COLORINES EN EL PUEBLO DE LA CANDELARIA A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITAN Y TRANSITAN POR LA MISMA.

Recinto Legislativo de Donceles a 7 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE